

**APÉNDICE 11**

**NUEVO CAPÍTULO 21 (CADENA DE SUMINISTRO GLOBAL)**

## **CAPÍTULO 21**

### **CADENA DE SUMINISTRO GLOBAL**

#### **Artículo 21.1: Objetivos**

1. Los objetivos de este Capítulo son construir cadenas de suministro seguras y confiables, con mayor certeza y consistencia, con el fin de expandir el comercio bilateral, promover la facilitación del comercio y la inversión, y fomentar la integración y conectividad de las cadenas de suministro globales.
2. Para tal fin, las Partes reconocen la importancia de crear un entorno propicio para el desarrollo de la cadena de suministro global y se esforzarán por mejorar la cooperación y profundizar las sinergias entre las diferentes iniciativas, tomando en cuenta sus respectivas prioridades y contextos nacionales.

#### **Artículo 21.2: Conectividad**

Las Partes fomentarán la mejora de la conectividad sin interrupciones de los diferentes modos de transporte a fin de crear más alternativas de transporte para el intercambio comercial.

#### **Artículo 21.3: Corredores Logísticos**

1. Las Partes promoverán el desarrollo de corredores logísticos para el comercio exterior, identificando las infraestructuras prioritarias y promoviendo el transporte multimodal, con el propósito de mejorar la competitividad y la integración entre las Partes.
1. Las Partes reconocen la importancia de la infraestructura para garantizar el flujo de la cadena de suministro y la facilitación del comercio.

#### **Artículo 21.4: Uso de la Tecnología de la Información**

1. Las Partes fomentarán el uso de las tecnologías de la información en las cadenas de suministro y promoverán su digitalización, con el fin de garantizar la seguridad, trazabilidad y visibilidad de la carga a lo largo de la cadena de suministro en las operaciones de comercio exterior.
2. Se alienta a las Partes a cooperar en la promoción de la interoperabilidad de los documentos electrónicos utilizados en las operaciones comerciales, incluyendo el conocimiento de embarque electrónico.

3. Las Partes reconocen la importancia de promover el desarrollo verde y sostenible de la industria logística mediante la aplicación de alta tecnología, incluyendo la Inteligencia Artificial y el Internet de las cosas.

#### **Artículo 21.5: Intercambio Electrónico de Información**

1. Las Partes fomentarán la cooperación entre las plataformas logísticas nacionales que contengan información sobre servicios logísticos, con el fin de mejorar la transparencia y la previsibilidad de la cadena de suministro.
2. Las Partes reconocen que cada Parte puede adoptar o mantener medidas para evaluar la información que puede ser intercambiada a través de estas plataformas electrónicas, sujeto a las políticas, leyes y regulaciones aplicables.

#### **Artículo 21.6: Cooperación y Asistencia**

Considerando el impacto del desarrollo de la competitividad de la cadena de suministro global en el comercio exterior, las Partes se esforzarán por asistirse y cooperar mutuamente en los siguientes aspectos:

- (a) implementar y aplicar este Capítulo;
- (b) intercambiar conocimientos y mejores prácticas sobre: gestión y desarrollo de plataformas logísticas, seguridad de la cadena de suministro, trazabilidad y visibilidad de la carga, transporte y servicios, planificación estratégica para el desarrollo de cadenas de suministro internacionales, iniciativas para la asociatividad de proveedores de servicios logísticos, mecanismos de colaboración en la cadena de suministro, mecanismos para el desarrollo de cadenas de suministro sostenibles y el establecimiento de plataformas electrónicas que analicen y provean información de logística internacional;
- (c) intercambiar información de la metodología para medir tiempos, costos logísticos y otros elementos que permitan identificar puntos críticos en la cadena de suministro;
- (d) promover las inversiones en infraestructuras portuarias, aéreas, ferroviarias, carreteras y otras;
- (e) promover la conectividad de la cadena de suministro y el desarrollo de la industria logística;
- (f) fomentar la participación de las Partes en iniciativas relacionadas con corredores logísticos y cadenas de suministro seguras y confiables;

- (g) mejorar la cooperación en el desarrollo de capacidades en el campo de la logística entre las Partes;
- (h) fortalecer la cooperación en foros bilaterales y multilaterales para promover el desarrollo de la industria logística y el intercambio de recursos e información; y
- (i) otros asuntos acordados por las Partes.

#### **Artículo 21.7: Puntos de Contacto**

Las Partes establecen los siguientes puntos de contacto:

- (a) para el Perú, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, o su sucesor;
- (b) para China, el Ministerio de Transporte, o su sucesor.

#### **Artículo 21.8: No Aplicación de Solución de Controversias**

Ninguna de las Partes podrá recurrir al mecanismo de solución de controversias de conformidad con el Capítulo 15 (Solución de Controversias) del Tratado de Libre Comercio para cualquier asunto que surja en virtud de este Capítulo.